

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Cristina Pascual Brotons, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 397 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 184 de 2008

En Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2008.—Vistos en juicio oral y público por el señor don Fermín Javier Echarri Casi, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de esta localidad y su partido, los presentes autos del juicio de faltas seguidos con el número 397 de 2008, por una falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Francisco Martos Olalla, y denunciado, don Iliyan Tsvetanov Deychev, constando suficientemente acreditadas las demás circunstancias personales, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Condeno a don Iliyan Tsvetanov Deychev, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las demás partes intervinientes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la última notificación, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la don Iliyan Tsvetanov Deychev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.776/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2009, se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

Dada cuenta, teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones se señala para celebración de juicio verbal de faltas el día 8 de octubre de 2009, a las diez y diez horas, citando a tal efecto a las partes, testigos y

ministerio fiscal, haciéndolo mediante edicto a las partes, con los apercibimientos legales oportunos.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a don Gheorghe Valer Popa, denunciante, y a don Constantin Dima, don Marinel Costel Traistaru y doña Florea Margarit, como denunciados, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.047/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 183 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Ismael Robledo Sanz, como denunciante; don Laurentiu Constantin Ghiervan, como denunciado, y la entidad "Cortefiel", en calidad de perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laurentiu Constantin Ghiervan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.933/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez de instrucción de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por amenazas con el número 442 de 2008, se cita por me-

dio de la presente cédula a la persona que luego se dirá a fin de que el día 14 de diciembre de 2009, a las doce y veinte horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a don Joan Feteche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.090/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 470 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Ángel López Villar, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 10 euros diarios, lo que hace un total de 300 euros. En caso de impago estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Ángel López Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.770/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Faouzi Ammadouch, como autor de una falta de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal, a la pena de quince días de multa,

a razón de 4 euros al día, lo que hace un total de 60 euros. En caso de impago estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Que debo prohibir y prohíbo a don Faouzi Ammadouch entrar en el establecimiento "Opencor" sito en la calle San Vicente, de Majadahonda, durante cuatro meses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevando el original al libro de sentencias.

Las costas se impondrán, de existir, en la forma prevenida en el fundamento de derecho cuarto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Faouzi Ammadouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.769/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 242 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 26 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos número 242 de 2008 de juicio de faltas, en los que aparece como denunciante don Bayingana Papy Lubamba y como denunciado don Anthony Morrison, no habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Anthony Morrison de la falta que venía siendo denunciado, con declaración de las costas del juicio de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Anthony Morrison, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Parla, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.161/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 502 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 502 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, siendo denunciante don Ángel Florencio Gago Lorenzo, y siendo denunciado don Amanallah Benyakhlef, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Amanallah Benyakhlef, como responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, así como la imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Amanallah Benyakhlef, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.164/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 253 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Niculae Ionut Alexandru y a don Dragomir Sorín Richard, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe

recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Niculae Ionut Alexandru y don Dragomir Sorín Richard, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.085/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 90 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Francis Akwudo, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francis Askwudo y a don Michael John Thomas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.076/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 132 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Darwin Alcívar y a doña Florentina Oprea, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de